SEÑOR

JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)

La Ciudad

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO, CON **SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR.**

ACCIONANTE: BRAYAN DAVID DIAZ SALAS C .C. No. 1096255172

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (en adelante CNSC)

VINCULADOS: 1. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, 2. UNIVERSIDAD LIBRE, 3. ASPIRANTES CONVOCATORIA 1356 CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL INPEC.

IDENTIFICACIÓN

BRAYAN DAVID DIAZ SALAS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi antefirma, en mi condición de aspirante al cargo de **dragoneante** del INPEC, titular de los derechos fundamentales invocados, de manera respetuosa por medio del presente escrito, presento acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con ocasión de la aplicación de prueba escrita de personalidad, desconociendo los principios de confiabilidad, validez y por lo tanto de manera general el debido proceso administrativo en convocatoria pública de méritos.

LEGITIMACIÓN EN LA CUASA.

Invoco el artículo 86 constitucional, solicitando la protección y amparo de mis derechos constitucionales trasgredidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, constitucional y legalmente responsable de la administración y vigilancia de carreras específicas como la del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en mi condición de aspirante al cargo de **dragoneante** del INPEC, cumpliendo con los requisitos legales, pero excluido por vía de hecho del concurso denominado 1356 de 2019 para proveer cargos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC, difundida a través de la página web www.cnsc.gov.co.

La CNSC, contrata con la Universidad Libre la ejacución del concurso y se desconce la entidad privada porveedora de las pruebas escritas de personalidad, agotado el derecho de petición en la reclamación NO se informa y no se puede decir que sea la Fundación Avancemos Hacia un Desarrollo Integral, pese a que se tienen indicios como se va a ver en relato posterior.

Todos los aspirantes de la Convocatoria 1356 para proveer cargos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC, pueden tener interés en este trámite constitucional.

DE LA JUSTIFICACIÓN DEL PERJUICIO IRREMEDIABLE

La accionada CNSC, dentro del concurso 1356 para proveer cargos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC, sin resolver de fondo mi reclamación especial que incluye derecho de petición, de información y reporte de irregularidades, adelanta la citación para ejecución de prueba físico atlética, con publicación de las citaciones en fecha once (11) de agosto de 2021, a las cuales no he sido citado por vía de hecho y como sustentaré a lo largo de este escrito.

Al respecto obra demanda de NULIDAD ante el Consejo de Estado, acumulada[1] por considerarse la aplicación de este tipo de pruebas insuficiente para determinar la personalidad de un aspirante, el ajuste al perfil del empleo y la negación a confirmarse a través de otro instrumento de selección con mayor confiabilidad como la entrevista. Además he otorgado poder para demanda de nulidad y

[1] Demanda por PRUEBA PSICOLÓGICO CLÍNICA Radicado No. 11001032500020180078600. Estado: Demanda admitida y NEGADA la medida cautelar de suspensión provisional del acto administrativo.

restablecimiento del derecho al profesional que promueve la misma demanda de NULIDAD mencionada, abogado JOSÉ GERARDO ESTUPIÑÁN RAMÍREZ. Pero no existe mecanismo judicial que proteja mis derechos fundamentales de manera efectiva, porque la ejecución de la prueba físico atlética, me excluye del proceso y aún logrando un resultado favorable por vía contencioso administrativa, para la época del hipotético fallo o decreto de medida cautelar de suspensión del acto administrativo trasgresor ya se habrán provisto las vacantes del cargo para las que se convocó a este concurso.

Por eso con todo respeto me permito referir algunas decisiones de la Corte Constitucional que en circunstancias similares ampara los derechos fundamentales de los accionantes:

> ***Sentencia T-1225/04 ACCION DE TUTELA Y MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL****-Aspectos que se deben tener en cuenta para su procedencia.*

La Corte señaló que, de acuerdo a la jurisprudencia, dado el carácter subsidiario de la tutela, cuando el accionante dispone de otro mecanismo de judicial el juez de tutela ha de analizar (i) si dicho medio es idóneo y eficaz, y en caso de que la respuesta resulte afirmativa, (ii) si se presenta un perjuicio irremediable que amerite que la tutela proceda como mecanismo transitorio. La Corte consideró que la determinación del grado en que el remedio judicial alternativo es idóneo y eficaz para proteger el derecho, ha de ser apreciado en cada caso concreto. Adicionalmente, en caso de que el medio judicial sí fuere eficaz e idóneo, el juez de tutela ha de estudiar si procede la acción de tutela como mecanismo transitorio, lo cual a su vez exige la presencia de un perjuicio irremediable. Éste se caracteriza por ser un daño inminente, cierto, evidente, de tal naturaleza "que de ocurrir no existiría forma de reparar el daño", y de tal magnitud que hiciere impostergable la tutela.

Así es como en el presente caso se puede advertir que especialmente la respuesta de la CNSC desconoce derechos constitucionales, al no otorgar respuesta de fondo, coherentes y pretender continuar con el proceso de selección. En este acápite especialmente debo adelantar la referencia a que la Fundación Avancemos Hacia un Desarrollo Integral, ofrecía una capacitación para enfrentar estas pruebas escritas, aplicó a sus estudiantes un simulacro que cohincide en un 90% con la prueba aplicada por la CNSC, variando sólo el orden de las preguntas y por eso la pregunta enfática en el sentido de conocer si fue esa misma entidad privada la que contrató la aplicación de esta prueba o por qué se presentó la alta cohincidencia.

Es así como la Honorable Corte Constitucional ha eregido una amplia línea juriprudencial que establece la ***acción de tutela como mecanismo transitorio con la finalidad de evitar un perjuicio irremediable[2],*** que para el caso estaría representada en la continuación de un proceso de selección con irregularidades, con la omisión de subsanarlas a través de atuación administrativa y mi inminente desvinculación.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Como se puede ver en la documentación subida a la plataforma SIMO cumplo los requisitos para el cargo de **dragoneante** del INPEC, de acuerdo a las reglas de la Convocatoria 1356 y el cumplimiento del profesiograma que incluye perfil médico físico y psíquico, ajustado para el cargo aspirado.

SEGUNDO: Dentro del concurso se incluyó la aplicación de una prueba de personalidad, a través de test psicológico, del que se desconoce específicaciones técnicas porque las reglas lo describen de manera muy general, como un intrumento para evaluar los aspectos cognitivo, emocional y conductual.

TERCERO: Conocí que la Fundación Avancemos Hacía un Desarrollo Integral, que ofrece capacitación para enfrentar estas pruebas, aplicó como simulacro a quienes se vincularon a la capacitación y en fecha previa al veinte (20) de junio de 2021, un simulacro que guarda identidad con el test aplicado, cambiando sólo el orden de las preguntas y muy pocas variaciones. De esa manera ubicando en gran

[2] Sentencia T-375/18, C-132 de 2018, Sentencia T-071/21.

ventaja a los vinculados con esa capacitación al conocer previamente del contenido de la prueba aplicada.

CUARTO: En fecha veinte (20) de junio de 2021, presenté las pruebas escritas, con un resultado publicado en SIMO en fecha nueve (09) de julio de 2021, que indica que mi resultado es NO apto, por representar mi resultado en prueba de personalidad no ajustado al perfil del cargo aspirado.

QUINTO: Según las reglas del concurso, solicité el acceso al material de la prueba y verificación de los resultados de esta prueba para posibilitar el ejercicio de mi derecho a reclamar sobre el resultado de esta prueba.

SEXTO: La CNSC, incurre en irregularidades de todo tipo que se resumen en la presentación de la reclamación:

1. Se desconoce de las específicaciones técnicas de la prueba.
2. No se conoce de la entidad que se contrató para la aplicación de este test, dejando la duda de que pudo ser la misma Fundación Avancemos Hacia un Desarrollo Integral.
3. No se respetaron los protocolos de bioseguridad para este tipo de eventos. Al parecer no existe autorización específica del Ministerio de Salud y de las autoridades competentes que hayan avalado los lugares de presentación de la prueba.
4. El test aplicado tiene una combinación entre una prueba de acertividad y una estadística sobre adicciones a suatancias aplicado por la Organización Mundial de la Salud y no es comprensible cómo se adptó a prueba de selección y aún más identificando que para nada evalúa los aspectos dsecritos en el PROFESIOGRAMA.
5. Se desconoce el artículo 13, del Decreto 760 de 2005, establece que las reclamaciones de los participantes por sus resultados obtenidos en las pruebas aplicadas en los procesos de selección se formularán ante la Comisión Nacional del Servicio Civil o ante la entidad delegada, dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación. Ello significa que en el presente caso conocí de los resultados obtenidos en la prueba escrita, sólo hasta que se me permitió el acceso al material de la prueba, esto es el 25 de julio y la CNSC, sólo otorga dos (2) días hábiles para sustentar la reclamación.

SÉPTIMO: Finalmente la CNSC decide despachar respuesta confirmando NO APTO, en prueba de personalidad, sin resolver de fondo todas mis peticiones y tampoco informa las razones por la que no considera procedente el inicio de actuaciones administrativas y simultáneamente publica el 11 de agosto de 2021 las citaciones para la prueba físico atlética.

DERECHOS FUNDAMENTALES Y DISPOSICIONES QUE SE ESTIMAN VIOLADAS

Las acciones y omisiones principalmente de la CNSC violan los derechos fundamentales enmarcados en el principio de la dignidad humana: al trabajo, acceso al empleo público, igualdad, derecho de peticicón, debido proceso, entre otros. Así como les principios de la confianza legítima y el mértito en igualdad de condiciones.

Cuando especialmente la CNSC desconoce a través de sus acciones y omisiones la garantía del mérito para ocupar cargos públicos, aún siendo evidente que su respuesta a mi reclamación evade las respuestas que debería otorgarme y además ante un reporte de irregularidades está en la obligación de informarme, por qué considera que no es viable el inicio de actuación administrativa.

La aplicación de un simulacro por una entidad privada que si bien la utiliza para fines académicos o de capacitación, pero que cohincide con las pruebas aplicadas, genera una desventaja de quienes accedieron a esa información y quienes NO. La CNSC omite informar con claridad y de fondo a los interrogantes, evadiendo y dejando en tela de juicio la confiabilidad y validdez de la prueba aplicada y con mayor razón si se trata de una prueba que como lo advierte la Fundación Avancemos en la introducción del simulacro, corresponde a información extraida de páginas públicas en la red de internet.

Es importante referir que hace parte de las reglas del concurso, el documento técnico denominado *PROFESIOGRAMA*[3], en cuyo contenido se informa que los "trastornos del psiquismo" es decir alteraciones de los aspectos de la personalidad, cognitivo, emocional o conductual se deben confirmar a través de entrevista, siendo por lo tanto este instrumento de selección válido y confiable aplicable para el concurso.

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Como medios de Pruebas solicito al señor Juez se sirva decretar, tener como tales y practicar efectivamente las siguientes:

DOCUMENTALES APORTADAS EN COPIA SIMPLE

1. Reclamación subida a la plataforma SIMO.

2. Respuesta otorgada a la reclamación por la CNSC.

3. Simulacro aplicado por la Fundación Avancemos Hacía un Desarrollo Integral.

4. **Ruego a su Señoría Oficiar a la CNSC para que con las medidas de seguridad necesarias dé a conocer el test aplicado y se pueda evidenciar la coincidencia con el simulacro de la Fundación Avancemos Hacia un Desarrollo Integral**.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento no haber presentado otra acción de tutela, invocando los mismos hechos, pretensiones y derechos expresados en la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

PRETENSIONES

Ruego amparar mis derechos fundamentales, como mecanismo transitorio y mientras se agotan los medios de control ante la jurisdicción contencioso administrativa, enmarcados en el principio de la dignidad humana: al trabajo, acceso al empleo público, igualdad, derecho de peticicón, debido proceso, entre otros. Así como los principios de la confianza legítima y la primacía de la Constitución.

En consecuencia ordentar a la Comisión Nacional del Servicio Civil que proceda a aplicar un instrumento de selección acorde con los requisitos de confiabilidad y validez o confirmar mi personalidad a través de otro intrumento de selección complementario, como puede ser la entrevista reglamentada en el PROFESIOGRAMA, que hace parte de las reglas del concurso.

Subsidiariamente: Solicito que en amparo al derecho fundamental de petición, se ordene a la CNSC que otorgue respuesta de fondo, coherente y clara a cada uno de los interrogantes, propuestos en mi reclamación y además se explique por qué el reporte de las irregularidades NO ameritan actuaciones administrativas.

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL[4]:

Respetuosamente invoco el contenido del Decreto 2591 de 1991, artículo 7, le solicito Señor Juez se decrete como medida provisional con la admisión de la acción de tutela:

Ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, procedan a suspender provisionalmente el avance de la Convocatoria 1356 para cargos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC y de esa manera el fallo no resulte inocuo o menos efectivo cuando al proferirse ya se han ejecutado pruebas sin mi participación y se puede concretar un perjuicio irremediable porque aún reintegrado al proceso NO podría continuar con las demás etapas y además sería proporcionado una medida como suspender la ejecución de las pruebas en las fechas señaladas, por lo menos mientras se establece si el simulacro aplicado por la Fundación Avancemos, es cierto que coincide

---

[3] https://www.cnsc.gov.co/index.php/1356-de-2019-inpec-cuerpo-de-custodia-y-1357-de-2019-inpec-administrativos-normatividad/category/1431-ascensos-ccv?download=37321:profesiogramas-perfiles-proesiograficos-inhabilidades-medicas-teniente-capitan-mayor-comandante-superior-2

[4] Corte Constitucional Sentencia T-103/18

con la prueba presentada en el concurso, ese hecho constituiría una clara violación de derechos fundamentales, especialmente relacionados con el principio del mérito para acceder a cargos de la administración de justicia en igualdad de condiciones para todos los ciudadanos y en esas condiciones NO es legal que se permita el avance de este proceso concursal.

Si su Señoría considera NO ordenar la suspensión del proceso, le solicito respetuosamente que ordene que la CNSC me cite para la presentación de la prueba físico atlética, porque al tratarse de una prueba de ejecución o de competencia física, es necesario que se ejecute dentro del grupo para evaluar mi rendimiento con respecto a los demás aspirantes y el fallo de tutela que potencialmente ordene mi reintegro al proceso, no puede ordenarla por razones obvias la ejecución de la prueba físico atlética simultáneamente con los demás aspirantes.

Para el efecto comparto el pantallazo de la citación a prueba físico atlética que se publica en la página web de la CNSC:

NOTIFICACIONES

La entidad accionada: Comisión Nacional del Servicio Civivl en Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C. Telefonos: (1) 3259700 Email: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

Las vinculadas:

1. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC en la Calle 26 # 27-48 de la Ciudad de Bogotá, teléfono 2347474 Ext 1372, 2883121, email: notificaciones@inpec.gov.co, tutelas@inpec.gov.co, direccion.general@inpec.gov.co.
2. Univerdidad Libre en Calle 8 No. 5-80 Bogotá D. C. Teléfono: (1) 3821000. Email: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co
3. Todos los participantes de la Convocatoria a través de los correos electrónicos que son de conocimiento de la CNSC. Si se ordena la publicación en la página web de la CNSC, que sea subida solo por el término de traslado.

La accionante: Las recibe en calle 75 D # 34 c 20 en Barrancabermeja-Santander Tel. Cel. : 3133670430 Correo electrónico: rufo1219@gmail.com, notificacionesavancemos@gmail.com

Del Honorable Juez con todo respeto

Atentamente,

BRAYAN DAVID DIAZ SALAS
C.C. No. 1096255172

Señores: (*4.1. Órgano al que se dirige*.)
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
UNIVERSIDAD LIBRE
Convocatoria 1356 Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC

Referencia: Reclamación especial y reporte de irregularidades por resultado de prueba escrita.

Cordial saludo

Con todo respeto e invocando los contenidos normativos específicos del Decreto 760 de 2005, que reglamenta la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, presentó ante la administración y vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil RECLAMACIÓN ESPECIAL por el resultado de la prueba escrita de **personalidad**, con la siguiente información, en apego al artículo 4 del Decreto 760 de 2005:

4.2. Nombres y apellidos completos del peticionario, con indicación del documento de identidad y de la dirección.

Ratificó mi información registrada en la plataforma SIMO, solicitando que toda la información sea comunicada a través de esta plataforma o en su defecto a mi correo electrónico.

4.3. Objeto de la reclamación.

1. Invalidar la prueba escrita de **personalidad,** cuyo resultado arroja un concepto de NO aptitud para el cargo, de manera subjetiva y sin confirmación a través de otro instrumento más objetivo como la entrevista.
2. Practicar un instrumento válido y confiable, que identifique los aspectos de mi **personalidad**: cognitivo, emocional y conductual, según lo reglamentado por la Convocatoria.
3. Responder a peticiones respetuosas en invocación del artículo 23 de la C. P. y Ley 1755 de 2015, a fin de hacer valer en posibles acciones judiciales, toda la información legalmente obtenida:
   3.1. ¿Cuál fue el proceso de contratación para la aplicación de esta prueba, qué empresa tiene los derechos sobre la misma?
   3.2. ¿Mediante qué acto administrativo se adoptó como válida y confiable esta prueba para la selección de personal de la Convocatoria 1356?: Solicito informarme cuáles son los baremos que existen y las características de la población sobre la cual se aplicó la muestra de la prueba, así mismo el margen de error de esta prueba que pueda hacer necesario confirmarla con otro instrumento más objetivo.
   3.3. ¿Bajo qué adaptación técnica fue posible incorporar un test de la Organización Mundial de la Salud, que tenía fines estadísticos sobre el consumo de sustancias y adoptarlo como válido para la selección de personal?.
   3.4. ¿Cuál es el concepto técnico que determine que esta prueba no necesita ser confirmada o complementada con otro instrumento más objetivo, como podría serlo la entrevista?
   3.5. ¿Cuál es la identidad o relación válida entre la prueba aplicada y el Profesiograma diseñado para cada uno de los cargos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC? Informarme como se determinó que era aplicable a estos rangos de edades.
   3.6. ¿Cuál es la identidad o relación válida entre la prueba aplicada y la regla contenida en el Anexo 1 numeral 3, del Acuerdo № 0239 de 2020 07-07-2020 que reglamenta la Convocatoria, informando que la prueba de personalidad es

una prueba estandarizada para la medición de aspectos a nivel cognitivo, emocional y conductual de las personas? Informar la ficha técnica de la prueba.

3.7. ¿Cuál es la justificación para haber diseñado una hoja de respuestas única, que contiene dos pruebas escritas, con un diseño antipedagógico que no se explicó en la guía, ni por los jefes de salón?

3.8. ¿Qué capacitación recibieron los jefes de salón previo a la aplicación de la prueba, sobre los protocolos, el procedimiento de ejecución de la prueba o mínimamente sobre la guía de presentación de las pruebas, que incluye protocolo de bioseguridad? Ruego adjuntar las actas suscritas sobre ese proceso de capacitación.

3.9. ¿Remitir el acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Salud autorizó la presentación de esta prueba, en medio de la emergencia sanitaria por los altos contagios de COVID 19, que ponen en riesgo a los intervinientes en la ejecución de la prueba y limitan el derecho a quienes presenten síntomas de contagio?

3.10. Informe de las condiciones físicas y ambientales del lugar autorizado para la presentación de las pruebas escritas, esto es, iluminación, bloqueo de ruido externo, posibilidad de distanciamiento, ventilación, lavamanos con dispositivos de jabón, gel antibacterial, toallas desechables, desinfección de calzado, etcétera.

3.11. ¿En mi caso, cuáles fueron las escalas de la personalidad por las que se concluyó mi NO aptitud para el cargo aspirado y pretendiéndome eliminar del concurso? Solicito la explicación de fondo en qué consisten, en vista de que las instrucciones de presentación advierten que no es necesaria ninguna preparación sino la respuesta natural y espontánea.

4. **<u>Reporte de irregularidad</u>**: El artículo 13, del Decreto 760 de 2005, establece que las reclamaciones de los participantes por sus resultados obtenidos en las pruebas aplicadas en los procesos de selección se formularán ante la Comisión Nacional del Servicio Civil o ante la entidad delegada, **<u>dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.</u>** Ello significa que en el presente caso conocí de los resultados obtenidos en la prueba escrita, sólo hasta que se me permitió el acceso al material de la prueba, esto es el 25 de julio y la CNSC, sólo otorga dos (2) días hábiles para sustentar la reclamación.
5. En cumplimiento del Artículo 9 del Decreto 760 de 2005, suspender preventivamente, el proceso de selección hasta que se profiera decisión que ponga fin a la actuación administrativa que debe iniciarse dadas las denuncias que esta reclamación contiene.

4.4. Razones en que se apoya.

Cada uno de los numerales del objeto de esta reclamación se encuentra justificado en razones jurídicas que de no atenderse pueden configurar irregularidades sustanciales en todo el proceso de selección:

Este proceso de selección tiene un fundamento superior, artículo 125 de la Constitución Política,[1] fue así como la Ley 909 de 2004[2], estableció dos principios fundamentales para la que se materialice el mérito de los aspirantes a un cargo de carrera administrativa y a los que este concurso, con la ejecución de las pruebas escritas está faltando y lo argumento en el siguiente sentido:

---

[1] *Constitución Política, Artículo 125. … . El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. …*

[2] *Ley 909 de 2004, ARTÍCULO 28. Principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa. … g) Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera; …*

VALIDEZ: Se encontró que la prueba escrita de **personalidad** aplicada tiene una combinación entre un test estadístico de la OMS - ASSIST V3.0, sobre consumo de sustancias y un "CUESTIONARIO EXPLORATORIO DE PERSONALIDAD-III" (CEPER-III) Behavioral Psychology / Psicología Conductual, Vol. 19, Nº 2, 2011, pp. 277-302, Vicente E. Caballo1, José Luis Guillén2, Isabel C. Salazar1 y Mª Jesús Irurtia Universidad de Granada (España); Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (México); Universidad de Valladolid (España), que no se ha podido identificar la validez para Colombia y la relación o adaptabilidad a las exigencias del profesiograma y las mismas reglas del concurso, encontramos en el profesiograma: trastornos del psiquismo que expresamente lo dispone este documento técnico es identificable ***sólo a través de una entrevista,*** y los síntomas de las adicciones a sustancias psicotrópicas que son diversos y que no se pueden identificar a través de un test estadístico como el ejecutado.

Por esas razones se debe invalidar la ejecución de esta prueba escrita de personalidad, cuyo resultado arroja un concepto de NO aptitud para el cargo aspirado, de manera subjetiva y sin confirmación a través de otro instrumento más objetivo como la entrevista.

CONFIABILIADA: Tiene que ver con la posibilidad de identificar en el aspirante las habilidades y aptitudes para ocupar el cargo a proveer, que permita identificar los aspectos de mi personalidad: cognitivo, emocional y conductual, según lo reglamentado por la Convocatoria, a través del Anexo 1 numeral 3, del Acuerdo № 0239 de 2020 07-07-2020.

La combinación de pruebas aplicadas no permite identificar los aspectos de mi personalidad[3] en el sentido de orientar la idoneidad al ejercicio del cargo aspirado que tiene que ver con un nivel asistencial y ejecución de tareas regladas por procedimientos y que en síntesis son de custodia y vigilancia y contribución a los procesos de resocialización de las personas privadas de la libertad bajo la competencia del INPEC.

Es necesario que, en ejercicio de mis derechos fundamentales de petición e información, la CNSC responda de manera concreta y de fondo a todas las peticiones respetuosas formuladas en invocación del artículo 23 de la C. P. y Ley 1755 de 2015, a fin de hacer valer en posibles acciones judiciales en caso de no resolverse en la vía administrativa.

Las irregularidades denunciadas, ameritan el inicio de actuaciones administrativas, a fin de determinar que efectivamente la prueba ejecutada no cumple con los principios de validez y confiabilidad, además en cumplimiento del Artículo 9 del Decreto 760 de 2005, es necesario y obligatorio suspender preventivamente, el proceso de selección hasta que se profiera decisión que ponga fin a la actuación administrativa.

4.5. Pruebas que pretende hacer valer.

Las pruebas documentales están bajo la custodia de la Comisión Nacional del Servicio Civil y de ser necesario dispondré de evaluaciones particulares de mi personalidad, que supriman los márgenes de error de la prueba aplicada.

4.6. Fecha en que sucedieron los hechos que fundamentan la reclamación

Ejecución de las pruebas escritas cuya oportunidad de reclamación termina en fecha 27 de julio de 2021, otorgando sólo dos (2) días para la sustentación de la reclamación, cuando las normas específicas reglamentan que se deben otorgar cinco días (5).

4.7. Suscripción de la reclamación.

Me suscribo atentamente y de manera electrónica a través de esta plataforma.

---

[3] Anexo 1 numeral 3, del Acuerdo № 0239 de 2020 07-07-20201.1.: PRUEBAS ESCRITAS. Estas pruebas tratan sobre competencias que pueden ser evaluadas mediante instrumentos adquiridos o construidos para tal fin. Para Mayor de Prisiones, Capitán de Prisiones, Oficial Logístico, Oficial de Tratamiento Penitenciario, Teniente de Prisiones, Inspector Jefe: a) Prueba de Personalidad. Es una prueba estandarizada para la medición de aspectos a nivel cognitivo, emocional y conductual de las personas.

Bogotá D.C. agosto de 2021

Señor
BRAYAN DAVID DIAZ SALAS
INSCRIPCIÓN ID: 339343000
Concursante
Proceso de selección No. 1356 de 2019 Cuerpo de Custodia y Vigilancia INPEC

Radicado de Entrada No.: 409705057

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada contra los resultados de las pruebas escritas, en el marco del Proceso de selección No. 1356 de 2019 - Cuerpo de Custodia y Vigilancia - INPEC.

Respetado concursante.

Como es de su conocimiento, el día 01 de julio del presente año, la CNSC publicó en su página web, aviso mediante el cual se informó:

Publicación de Resultados Pruebas Escritas para los Empleos de Dragoneantes y Ascensos Convocatoria No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia

La Comisión Nacional del Servicio Civil informa que ***el día 09 de julio de 2021*** *se publicarán los resultados de las pruebas escritas.*

Para conocer los resultados, los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña al enlace del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, a través de la página www.cnsc.gov.co.

Las reclamaciones podrán ser presentadas por los aspirantes ÚNICAMENTE a través de SIMO, desde las 00:00 horas del día 12 de julio de 2021 hasta las 23:59 horas del día 16 de julio de 2021, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005. (Subraya fuera de texto)

Recuerde que dentro de este término y mediante el mismo aplicativo SIMO puede solicitar el Acceso a las Pruebas.

Con base en lo anterior, usted presentó la siguiente reclamación:

"En síntesis, la Corte Constitucional establece que el ejercicio del derecho de petición en este proceso de reclamación, implica que el aspirante pueda acceder al CONTENIDO de su prueba escrita presentada, para conocer con precisión cuáles son las razones de la exclusión, para el caso las

Vigilada Mineducación

RAZONES que fundamentan la declaratoria de NO apto para el cargo. En ese sentido invocando el derecho fundamental de petición, solicito el acceso al material de la prueba de personalidad presentada a fin de conocer, especialmente los percentiles reflejados ante cada una de las escalas de personalidad que integran la prueba aplicada y con cuyo resultado se puede concluir que NO soy apto para el cargo, considero imposible que sea el resultado NEGATIVO general para todos los aspectos: cognitivo, emocional y conductual. Es por eso necesario acceder a la calificación del inventario de mi personalidad y sólo así, lograr complementar mi reclamación en el siguiente sentido".

Dicha reclamación fue complementada con ocasión de la jornada de acceso al material de pruebas, en la que solicitó:

(...)

1. *"Invalidar la prueba escrita de personalidad, cuyo resultado arroja un concepto de NO aptitud para el cargo, de manera subjetiva y sin confirmación a través de otro instrumento más objetivo como la entrevista.*
2. *Practicar un instrumento válido y confiable, que identifique los aspectos de mi personalidad: cognitivo, emocional y conductual, según lo reglamentado por la Convocatoria.*
3. *Responder a peticiones respetuosas en invocación del artículo 23 de la C. P. y Ley 1755 de 2015, a fin de hacer valer en posibles acciones judiciales, toda la información legalmente obtenida:*
   3.1. ¿Cuál fue el proceso de contratación para la aplicación de esta prueba, qué empresa tiene los derechos sobre la misma?
   3.2. ¿Mediante qué acto administrativo se adoptó como válida y confiable esta prueba para la selección de personal de la Convocatoria 1356?: Solicito informarme cuáles son los baremos que existen y las características de la población sobre la cual se aplicó la muestra de la prueba, así mismo el margen de error de esta prueba que pueda hacer necesario confirmarla con otro instrumento más objetivo.
   3.3. ¿Bajo qué adaptación técnica fue posible incorporar un test de la Organización Mundial de la Salud, que tenía fines estadísticos sobre el consumo de sustancias y adoptarlo como válido para la selección de personal?.
   3.4. ¿Cuál es el concepto técnico que determine que esta prueba no necesita ser confirmada o complementada con otro instrumento más objetivo, como podría serlo la entrevista?
   3.5. ¿Cuál es la identidad o relación válida entre la prueba aplicada y el Profesiograma diseñado para cada uno de los cargos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC? Informarme como se determinó que era aplicable a estos rangos de edades.
   3.6. ¿Cuál es la identidad o relación válida entre la prueba aplicada y la regla contenida en el Anexo 1 numeral 3, del Acuerdo № 0239 de 2020 07-07-2020 que reglamenta la Convocatoria, informando que la prueba de personalidad es una prueba estandarizada para la medición de aspectos a nivel cognitivo, emocional y conductual de las personas? Informar la ficha técnica de la prueba.
   3.7. ¿Cuál es la justificación para haber diseñado una hoja de respuestas única, que contiene dos pruebas escritas, con un diseño antipedagógico que no se explicó en la guía, ni por los jefes de salón?
   3.8. ¿Qué capacitación recibieron los jefes de salón previo a la aplicación de la prueba, sobre los protocolos, el procedimiento de ejecución de la prueba o mínimamente sobre la guía de presentación de las pruebas, que incluye protocolo de bioseguridad? Ruego adjuntar las actas suscritas sobre ese proceso de capacitación.

Vigilada Mineducación

3.9.¿Remitir el acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Salud autorizó la presentación de esta prueba, en medio de la emergencia sanitaria por los altos contagios de COVID 19, que ponen en riesgo a los intervinientes en la ejecución de la prueba y limitan el derecho a quienes presenten síntomas de contagio?

3.10. Informe de las condiciones físicas y ambientales del lugar autorizado para la presentación de las pruebas escritas, esto es, iluminación, bloqueo de ruido externo, posibilidad de distanciamiento, ventilación, lavamanos con dispositivos de jabón, gel antibacterial, toallas desechables, desinfección de calzado, etcétera.

3.11. ¿En mi caso, cuáles fueron las escalas de la personalidad por las que se concluyó mi NO aptitud para el cargo aspirado y pretendiéndome eliminar del concurso? Solicito la explicación de fondo en qué consisten, en vista de que las instrucciones de presentación advierten que no es necesaria ninguna preparación sino la respuesta natural y espontánea.

4. *Reporte de irregularidad: El artículo 13, del Decreto 760 de 2005, establece que las reclamaciones de los participantes por sus resultados obtenidos en las pruebas aplicadas en los procesos de selección se formularán ante la Comisión Nacional del Servicio Civil o ante la entidad delegada, dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación. Ello significa que en el presente caso conocí de los resultados obtenidos en la prueba escrita, sólo hasta que se me permitió el acceso al material de la prueba, esto es el 25 de julio y la CNSC, sólo otorga dos (2) días hábiles para sustentar la reclamación.*
5. *En cumplimiento del Artículo 9 del Decreto 760 de 2005, suspender preventivamente, el proceso de selección hasta que se profiera decisión que ponga fin a la actuación administrativa que debe iniciarse dadas las denuncias que esta reclamación contiene." (...)*

Teniendo en cuenta que usted presentó reclamación por el medio dispuesto y dentro del plazo establecido, de manera atenta se da respuesta a su solicitud, en los siguientes términos:

Sea lo primero recordar que, el Proceso de selección No.1356 de 2019 para proveer definitivamente los empleos vacantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, se encuentra regulado en el Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo 0239 de 2020, y los Anexos 1 y 2, los cuales fueron divulgados de conformidad con las previsiones legales correspondientes, y constituyen el reglamento del concurso, cuyas normas son de obligatorio cumplimiento para la entidad participante, la CNSC, la Universidad a cargo del desarrollo de la convocatoria y los aspirantes.

Para responder el primer punto del objeto de su reclamación es más que pertinente indicar que, tal y como se señaló en el Acuerdo de Convocatoria y sus anexos, estos son la ley del Proceso, los cuales contienen las reglas y condiciones de participación y las especificaciones técnicas correspondientes. En este sentido, tanto en el artículo 3 del Acuerdo ***ESTRUCTURA DEL PROCESO***, como en el numeral 3 de los Anexos, se establecieron de manera clara y precisa las pruebas que se aplicarían, dentro de las cuales NO se encuentra la prueba de entrevista, como se muestra a continuación.

Vigilada Mineducación

3.2 DRAGONEANTE.
4Aplicación de pruebas
4.1Prueba de Personalidad
4.2Prueba de Estrategias de Afrontamiento
4.3Prueba Físico-Atlética
5.Valoración Médica
6.Curso (Art. 93 del Decreto Ley 407 de 1994)
6.1 Curso de Formación teórico y práctico para varones
6.2 Curso de Complementación teórico y práctico
(...)

Como se observa, la prueba de entrevista no se contempló en este Proceso de Selección.

De otra parte, se recuerda al aspirante lo establecido en el literal c) del numeral 1.1 del Anexo del Acuerdo:

1.1. Condiciones previas a la etapa de inscripciones
(…)
c) Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones establecidas para este proceso de selección, en concordancia con las disposiciones contenidas en el numeral 4, de los Requisitos Generales de Participación, del artículo 7 de los Acuerdos que lo regulan.

Así las cosas, es responsabilidad de los aspirantes, leer detalladamente el reglamento del Proceso antes de su inscripción; informando a su vez que, NO existe razón alguna para la invalidación de la prueba.

Del mismo modo, y en virtud de lo expuesto y de las Especificaciones Técnicas establecidas para el cargo **Dragoneante**, se determinó la aplicación de una prueba de carácter eliminatorio con el objetivo de medir aspectos a nivel cognitivo, emocional y conductual de las personas que se ajusten al perfil ocupacional de los mencionados cargos en el proceso, tanto de ingreso como de ascenso.

Bajo estas condiciones, en la etapa de pruebas escritas se aplicó una prueba de personalidad de carácter estandarizado, con el objetivo de medir aspectos a nivel cognitivo, emocional y conductual de las personas que se ajusten al perfil ocupacional de los mencionados cargos en el proceso, tanto de ingreso como de ascenso, es decir, las tendencias a actuar, pensar o sentir de determinadas maneras a partir de las cuales los aspirantes adaptan y modifican sus respuestas a las necesidades del entorno; incluyendo una escala cuyo objetivo es la identificación de riesgos para la salud y trastornos debido al uso de sustancias psicoactivas. El componente cognitivo se indaga mediante afirmaciones y/ítems que involucran los pensamientos del evaluado; el componente emocional se rastrea al indagar por las preferencias, sentimientos y expresiones afectivas del evaluado; y finalmente, el componente conductual se evalúa mediante el uso de ítems que evidencian la frecuencia de ocurrencia de ciertos comportamientos relacionados con aspectos de la personalidad.

Vigilada Mineducación

La prueba aplicada cuenta con los estándares de calidad, con evidencia de validez y confiabilidad en cada uno de los aspectos evaluados; lo que la hace pertinente para evaluar aspectos de la personalidad en consonancia con lo definido en el profesiograma y al perfil profesiográfico del cargo del Cuerpo de Custodia y Vigilancia- CCV, en los que se señala la necesidad de establecer una selección de personal consecuente con las necesidades y exigencias del medio en el que se han de desempeñar los servidores públicos ante la alta posibilidad de agravar los síntomas de una enfermedad previa o del surgimiento de la enfermedad debido a las condiciones de constante presión, estrés y situaciones potenciales de riesgo en las que están expuestos los funcionarios en el ambiente laboral del contexto penitenciario, además de las inhabilidades establecidas por la entidad, que resultan contraproducentes tanto para salud del mismo funcionario como para los compañeros y los internos puestos a su cuidado.

De conformidad con lo anterior, los resultados de la prueba permiten establecer que tan cerca o lejos estuvo el perfil del aspirante respecto al establecido para el empleo. En caso de que el perfil obtenido por el aspirante se distancie del perfil ideal **se determina que algunos aspectos de la personalidad del aspirante no se encuentran entre los criterios establecidos por el INPEC para el cargo y será declarado "NO APTO" y, en consecuencia,** NO continúa en el Proceso de selección.

Ahora, respondiendo el segundo punto del objeto de su reclamación, las pruebas aplicadas, se enmarcan en lo establecido en el reglamento del concurso; son pruebas estandarizadas y se utilizaron instrumentos psicométricos, que cuentan con procedimientos claramente definidos para su administración, corrección de puntuaciones directas y ha sido ampliamente probada en una población, lo que permite tener datos del grupo normativo con el fin de comparar la puntuación obtenida por el sujeto evaluado con el grupo de referencia; igualmente, cuentan con un manual técnico de pruebas que define los criterios y procedimientos estandarizados para su uso en el proceso de selección.

Así las cosas, se reitera que las pruebas aplicadas gozan de validez y confiabilidad y permiten medir lo buscado con ellas, tal como se estableció en la Convocatoria:

a) **Prueba de Personalidad.** Prueba estandarizada para la medición de aspectos a nivel cognitivo, emocional y conductual de las personas.

b) **Pruebas de Estrategias de Afrontamiento.** Prueba estandarizada que tiene por objeto medir la capacidad que debe tener una persona para enfrentar de manera adaptativa las demandas del ambiente.

En lo que respecta a la inconformidad expresa

Vigilada Mineducación

en el numeral 3 de su escrito de reclamación, nos permitimos aclararle que, de acuerdo con la normativa vigente, el reglamento del concurso estableció de manera precisa las etapas y fases del mismo, contemplando la fase de reclamaciones frente a los resultados de las pruebas escritas, con el fin de que los participantes ejerzan su derecho de defensa y contradicción, etapa en la que nos encontramos actualmente.

Es decir, que esta etapa tiene como único fin reclamar sobre los resultados de las pruebas escritas, las cuales serán resueltas a través de la plataforma SIMO, tal como se establece en el Acuerdo de Convocatoria y sus Anexos.

En el numeral (3.4 de los Anexos, se dispone:

> ***Reclamaciones contra los resultados de las Pruebas Escritas.***
> *Las reclamaciones contra los resultados de estas pruebas se presentarán por los aspirantes únicamente a través del SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.*
> *En la respectiva reclamación, el aspirante puede solicitar el acceso a las pruebas por él presentadas, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición. La CNSC o la universidad o institución de educación superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, lo citará para cumplir con este trámite en la misma ciudad en la que presentó tales pruebas.*
> *(...)*
> *Para atender las reclamaciones de que trata este numeral, se podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.*
> *Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.*

Es de aclarar que en el numeral 3.1 manifiesta lo siguiente *"¿Cuál fue el proceso de contratación para la aplicación de esta prueba, qué empresa tiene los derechos sobre la misma?"*, por lo cual se precisa que esta pregunta no corresponde a una reclamación sobre los resultados de las pruebas que es la fase en la cual nos encontramos, dispuesta en la ley el reglamento para que los aspirantes ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Respecto a los derechos de las pruebas, el uso y aplicación de las pruebas utilizadas, están debidamente otorgados por sus autores a la CNSC para los fines del actual Proceso de Selección.

En concordancia con lo descrito, y dando respuesta al numeral 3.2, en la cual manifiesta de manera puntual: *"¿Mediante qué acto administrativo se adoptó como válida y confiable esta prueba para la selección de personal de la Convocatoria 1356?: Solicito informarme cuáles son los baremos que existen y las características de la población sobre la cual se aplicó la muestra de la prueba, así mismo el margende error de esta prueba que pueda hacer necesario confirmarla con otro instrumento más objetivo.",* vemos la importancia de señalarle que, las reglas del concurso determinaron la aplicación de pruebas estandarizadas, por tanto, en aplicación de lo antes

Vigilada Mineducación

mencionado para la etapa de pruebas se utilizaron instrumentos psicométricos, que cuentan con procedimientos claramente definidos para su administración, corrección de puntuaciones directas y ha sido ampliamente probada en una población, lo que permite tener datos del grupo normativo con el fin de comparar la puntuación obtenida por el sujeto evaluado con el grupo de referencia; igualmente, cuentan con un manual técnico de pruebas que define los criterios y procedimientos estandarizados para su uso en el proceso de selección. Por lo anterior, la elección y aplicación de los instrumentos utilizados en la etapa de pruebas escritas tienen sustento en el Acuerdo № 0239 de 2020 07-07-2020 Artículo 10, y con el Numeral 3 del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

Por ello, y respondiendo de fondo los planteamientos que usted realizó en los numerales 3.3 y 3.4, la Universidad Libre se permite manifestar que, todas las pruebas aplicadas cuentan con evidencia de validez soportadas en estudios técnicos, condiciones, lineamientos científicos y metodológicos validados para el país, así como documentos, normas o reglamentos que respaldan su uso, calidades psicométricas y las inferencias de sus resultados. Así mismo, cuentan con validación de sus propiedades psicométricas en población colombiana con muestras conformadas por más de 550 participantes adultos entre hombres y mujeres, representantes de los diferentes estratos socioeconómicos y nivel de escolaridad; resaltando un amplio reconocimiento y aplicación en contextos académicos, laborales, clínicos y/o de salud nacionales e internacionales.

Se evidencia entonces que, cada una de las pruebas dispone de las medias y desviaciones de las puntuaciones de la población de referencia, a partir de las cuales permitieron establecer los puntos de corte esperados para cada cargo en concurso.

En el mismo sentido, y dando claridad a lo descrito en los numerales 3.5 y 3.6 de su reclamación, se destaca que, las pruebas aplicadas cuentan con los estándares de calidad, en cada uno de los aspectos evaluados tanto en población Colombiana como internacional, lo que la hace pertinente para evaluar aspectos de la personalidad en consonancia con lo definido en el profesiograma y al perfil profesiográfico del cargo del CCV, en los que se señala la necesidad de establecer una selección de personal consecuente con las necesidades y exigencias del medio en el que se han de desempeñar los servidores públicos ante la alta posibilidad de agravar los síntomas de una enfermedad previa o del surgimiento de la enfermedad debido a las condiciones de constante presión, estrés y situaciones potenciales de riesgo en las que están expuestos los funcionarios en el ambiente laboral del contexto penitenciario, además de las inhabilidades establecidas por la entidad, que resultan contraproducentes tanto para salud del mismo funcionario como para los compañeros y los internos puestos a su cuidado.

Respecto a la ficha técnica, es pertinente señalar que, de conformidad con las especificaciones técnicas, de las pruebas escritas definidas en los reglamentos del concurso (Anexos 1 y 2 con sus modificatorios) estas tratan sobre competencias que pueden ser evaluadas mediante instrumentos adquiridos o construidos para tal fin, definiendo la Prueba de Personalidad como "…*una prueba*

Vigilada Mineducación

estandarizada para la medición de aspectos a nivel cognitivo, emocional y conductual de las personas".

En este mismo sentido, debido a que las pruebas tienen como finalidad cumplir con los principios constitucionales de la carrera administrativa mediante las cuales tiene el propósito de incorporar el mejor potencial humano al servicio del INPEC, se constituyen en un medio técnico que permite apreciar la capacidad, idoneidad, potencialidades del aspirante y establecer una clasificación de los mismos respecto de las calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades de un cargo. De esta forma, tal como es señalado en los Profesiogramas y Perfiles Profesiográficos diseñados y definidos por la institución para los cargos, todo concurso convocado para la ampliación de la planta de personal del INPEC requiere de la aplicación, como mínimo de dos pruebas o instrumentos de selección que serán de carácter reservado y solo serán de conocimiento del personal responsable del proceso de selección.

Así las cosas, debe respetarse el carácter reservado de las pruebas que se aplican continuamente en los concursos del INPEC; máxime cuando dicha reserva conlleva a la efectividad del derecho de igualdad material y transparencia para los futuros aspirantes a ocupar cargos en el mismo, teniendo en cuenta que tales pruebas hacen parte de un Banco que puede ser utilizado en posteriores concursos; por lo que resulta inviable levantar la reserva una vez aplicadas las pruebas especialmente cuando son estandarizadas y/o adquiridas para el propósito del proceso de selección.

Por lo anterior, **NO** es posible la remisión de la Ficha Técnica, por cuanto las pruebas aplicadas en los procesos de selección, tienen carácter reservado y sólo pueden ser de conocimiento de manera presencial por los aspirantes en la jornada de acceso de conformidad con lo establecido en el numeral 3. de los Anexos a los Acuerdos de Convocatoria, en donde se dispone:

> *(...)*
> *El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas que él presentó, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiendo que en ningún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el ánimo de conservar la reserva contenida en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.*
> *(...)*
> *En atención a que las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC, su uso por parte del aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de su reclamación, se constituye en un delito que será sancionado de conformidad con la normatividad vigente.*

Es de anotar que, Usted fue citado a la jornada de acceso a pruebas que se realizó el 25 de julio de 2021, actividad a la cual asistió y en donde pudo verificar sus pruebas.

De otra parte en el punto 3.7 de su reclamación, usted cuestiona *"¿Cuál es la justificación para haber diseñado una hoja de respuestas única, quecontiene dos pruebas escritas, con un diseño antipedagógico que no se explicó en la guía, ni por los jefes de salón?",* a lo cual nos permitimos

Vigilada Mineducación

manifestar que, lo señalado en este numeral es una apreciación subjetiva del aspirante que no corresponde a una reclamación sobre los resultados de las pruebas que es la fase en la cual nos encontramos, dispuesta en la ley el reglamento para que los aspirantes ejerzan su derecho de defensa y contradicción; en consecuencia, esta no es oportunidad para cuestionar la Guía.

Además, se reitera lo establecido en el literal c) numeral 1.1 del Anexo del Acuerdo:

> ***1.2. Condiciones previas a la etapa de inscripciones***
> ***(…)***
> *c) Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones establecidas para este proceso de selección, en concordancia con las disposiciones contenidas en el numeral 4, de los Requisitos Generales de Participación, del artículo 7 de los Acuerdos que lo regulan.*

No obstante, se precisa que, la Guía publicada el 14 de mayo de 2021 en la página de la CNSC, contiene de manera clara y precisa las generalidades de las pruebas a aplicar, el propósito de la evaluación y algunos ejemplos de cómo responder cada una de las pruebas para facilitar a los aspirantes la compresión de los diferentes tipos de ítems.

Es de señalar que el citado documento también indicó que, para la presentación de las pruebas se le entregaría un cuadernillo que contenía las instrucciones, afirmaciones y/o ítems que debían ser contestados únicamente en la hoja de respuestas y que cada ítem estaba debidamente enumerado tanto en el cuadernillo como en la hoja de respuestas, para el caso de esta última se mostró una imagen mediante la cual se podía ver claramente tanto las secciones de la prueba, la cantidad de ítems, instrucciones para el diligenciamiento entre otros aspectos con los cuales los aspirantes podían familiarizarse para la aplicación.

Por otra parte, al inicio de la jornada de aplicación todos los aspirantes recibieron las instrucciones para diligenciamiento y tuvieron el acompañamiento de los jefes de salón quienes resolvieron inquietudes de los aspirantes respecto aspectos tales como los señalados en su escrito.

En este orden de ideas, la hoja de respuestas tiene un diseño que permite identificar la manera adecuada de diligenciamiento y la información suministrada al respecto fue presentada de manera clara y suficiente para orientar a los aspirantes sobre cómo responder las pruebas.

Se resalta entonces que, es responsabilidad del aspirante leer con atención las instrucciones brindadas tanto en la Guía de orientación, como las dadas por el personal dispuesto al momento de la aplicación de las pruebas.

En referencia al numeral 3.8 de su reclamación, dónde manifiesta *"¿Qué capacitación recibieron los jefes de salón previo a la aplicación de la prueba… que incluye protocolo de bioseguridad? Ruego adjuntar las actas suscritas sobre ese proceso de capacitación",* se precisa que, dichas

Vigilada Mineducación

inquietudes, no corresponden a una reclamación sobre los resultados de las pruebas que es la fase en la cual nos encontramos, dispuesta en la ley el reglamento para que los aspirantes ejerzan su derecho de defensa y contradicción

No obstante, se aclara que, la capacitación brindada al personal de logística, se le informa que, esta se llevó a cabo cumpliendo con todas las normas, teniendo por objeto brindar la preparación necesaria para que se cumplieran en debida forma los distintos roles establecidos en el cronograma de aplicación de pruebas, tales como Delegado Universidad Libre, Coordinador de Sitio, Auxiliares de Servicios Generales / Seguridad / Bioseguridad, Personal de Orientación e Información, Coordinador de salones, Jefes de salones, y finalmente, pero no menos importante, se les capacito para cumplir con todas las medidas de bioseguridad, teniendo en cuenta la situación actual, frente a la pandemia.

En dicha capacitación se ilustró sobre todo el tema de manejo de pruebas, específicamente en lo concerniente al material de examen, hojas de respuesta, su diligenciamiento, especificaciones de las pruebas (número de prueba, tipo de prueba, cantidad de preguntas, color de hoja de respuesta, tiempo del examen, tiempo mínimo de permanencia, toma de confrontación dactilar, diligenciamiento de los formatos y afiches, firma de aspirantes, listado de asistencia, Acta de sesión a la devolución del material con la hora de entrega, deberes de cada uno de los roles del personal a cargo y procedimientos antes, durante y después de la aplicación de las pruebas, a efectos de velar y garantizar la seguridad de las mismas.

Del mismo modo, en lo referente a su petición de adjuntar las actas suscritas se precisa que no es posible acceder favorablemente a esta petición, por las siguientes razones:

El Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, prescribe que, *Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.*

Por su parte, el Artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, dispone que es deber de los responsables del tratamiento de datos, entre otros, garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data y conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En el mismo sentido, el decreto 1377 de 2013 "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012."* en el numeral 3, Artículo tercero, establece:

3. "(…) ***Datos sensibles:*** *Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier*

Vigilada Mineducación

partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos (...)".

Concordante con las normas antes citadas, el numeral 3º del Artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, ordena que tendrán el carácter de reservado las hojas de vida, bajo los siguientes términos:

"(...) Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: // (...) ***Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida****, **la historia laboral** y los expedientes pensionales **y demás registros** de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica. (...)"* (Resaltado y subrayado por fuera de texto).

Así las cosas, corresponde a la CNSC y a la Universidad Libre como operadora del concurso, garantizar los anteriores preceptos constitucionales y legales, respecto de la información general aportada por el staff logístico en el presente Proceso de selección y de manera particular en lo relacionado con la aplicación de las pruebas escritas.

Sin dejar de lado lo anterior, en el punto 3.9 usted manifiesta *"¿Remitir el acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Salud autorizóla presentación de esta prueba, en medio de la emergencia sanitaria por los altos contagios de COVID 19, que ponen en riesgo a los intervinientes en la ejecución de la prueba y limitan el derecho a quienes presenten síntomas de contagio?",* y frente a este requerimiento, también se destaca que, no corresponde a una reclamación sobre los resultados de las pruebas. No obstante, nos permitimos indicarle lo siguiente, aunque como aspirante puede consultar este acto administrativo en internet:

Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020*, Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.*

ARTÍCULO 2. Reactivación de las etapas de reclutamiento y aplicación de pruebas de los procesos de selección. A partir de la publicación del presente decreto las entidades o instancias responsables de adelantar los procesos de selección para proveer los empleos de carrera de los regímenes general, especial y específico, podrán adelantar las etapas de reclutamiento y aplicación de pruebas, garantizando la aplicación del protocolo general de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 de 2020 y en las demás disposiciones que las modifiquen o adicionen.

Ahora, en relación al punto 3.10 en el cual usted solicita *"Informe de las condiciones físicas y ambientales del lugar autorizado para la presentación de las pruebas escritas, esto es, iluminación, bloqueo de ruido externo, posibilidad de distanciamiento, ventilación, lavamanos con*

Vigilada Mineducación

dispositivos de jabón, gel antibacterial, toallas desechables, desinfección de calzado, etcétera", se precisa que, su inquietud nuevamente no corresponde a una reclamación sobre los resultados de las pruebas, considerando que es la fase en la cual nos encontramos; dispuesta en la ley, y el reglamento para que los aspirantes ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

No obstante, se le informa que, para la aplicación de la prueba escrita, se seleccionarán los sitios de aplicación (Colegios / Universidades) que cumplieron las especificaciones técnicas definidas por la CNSC, las cuales contienen las relacionadas por el aspirante. En este sentido, la infraestructura de los sitios mantuvo condiciones físicas adecuadas, teniendo en cuenta ventilación natural para evitar ventiladores o aire acondicionado que recircularan el aire, contando con buena iluminación, con ventanas amplias o luz artificial en óptimas condiciones para la correcta realización de las pruebas escritas; adicionalmente se inspeccionaron posibles ruidos o construcciones aledañas a los sitios de aplicación, de tal manera que los mismos no afectaran la jornada de aplicación.

De igual manera, se dispuso de los elementos necesarios y suficientes para la aplicación del protocolo de Bioseguridad tales como alcohol, gel, jabón, toallas húmedas, elementos de protección para el personal de dactiloscopia entre otros que garantizaron las condiciones requeridas en las instalaciones para desarrollar las pruebas escritas, así como los insumos para realizar desinfección y limpieza y demás medidas del protocolo de bioseguridad.

Dando por cerrado el tema previo, acorde al punto 3.11 de su reclamación, donde expresa puntualmente: *"¿En mi caso cuáles fueron las escalas de la personalidad por las que se concluyó mi NO aptitud para el cargo aspirado y pretendiéndome eliminar del concurso? Solicito la explicación de fondo en qué consisten, en vista de que lasinstrucciones de presentación advierten que no es necesaria ninguna preparación sino la respuesta natural y espontánea"*, **c**abe señalar que, de conformidad con el Acuerdo de Convocatoria y sus Anexos reglamentarios, los aspirantes que aplicaron la prueba eliminatoria obtuvieron un resultado de "APTO" o "NO APTO". Este resultado, se determinó a partir del grado de ajuste del perfil del aspirante (que tanto se aleja) al perfil ideal requerido para el empleo, es decir, a mayor distancia del perfil ideal los resultados se asocian al perfil 'NO APTO' con relación a aspectos de la personalidad, a partir de los cuales los aspirantes adaptan y modifican sus respuestas a las necesidades del entorno, incluyendo tendencias de riesgo para la salud y trastornos debido al uso de sustancias psicoactivas, lo que permite clasificar a aquellos candidatos por la distancia entre su perfil y el ideal del empleo.

Para determinar el grado de ajuste del perfil, se realizó un análisis a profundidad de la descripción funcional del empleo, profesiograma (componente psicológico, trastornos del psiquismo e inhabilidades, características y requerimientos de la ocupación), perfil profesiográfico del cargo, responsabilidades, estudios nacionales e internacionales que documentan demandas físicas, ambientales y psicosociales del contexto penitenciario, las características de la personalidad que se requieren medir y evaluar, y los rangos de puntuación ideales o esperados (límite inferior y

Vigilada Mineducación

superior) en cada escala o dimensión evaluadas mediante la prueba de personalidad, obteniendo así, un criterio objetivo para comparar las puntuaciones del candidato con las del perfil ideal.

Con relación a su pregunta respecto a cuáles fueron las escalas de la personalidad por las que se concluyó NO APTO, es pertinente señalar que dado la naturaleza de la prueba, la metodología de calificación y las reglas del concurso, no es posible afirmar que usted es "NO APTO" por una característica en particular, por el contrario, el sistema de evaluación refleja una mirada holística en la que el propósito es el de identificar entre el grupo de aspirantes al cargo por el cual concursa, a aquellos cuyo conjunto de características se aproximan en mayor medida al perfil esperado, con el fin de **elegir a los candidatos que mejor reflejan el ajuste al perfil ideal, en otras palabras quienes estén más cerca de este perfil.** En este orden de ideas, en su caso particular en la prueba eliminatoria obtuvo como resultado **"NO APTO",** debido a que a nivel general los aspectos de su personalidad medidos a través de la prueba se alejan del perfil esperado para el cargo mostrando menor ajuste con respecto a su grupo de referencia.

Por ello, amablemente le recordamos que, usted al inscribirse a la presente convocatoria, tuvo oportunidad de conocer previamente los términos definidos para el concurso, entre los que se relacionan a las condiciones mediante las cuales se determinarían tanto las pruebas a aplicar como sus resultados, por tanto, conocía de antemano que solo aquellos aspirantes que fueran evaluados como APTOS continuarían en el proceso de selección que acá nos ocupa, de conformidad a lo establecido en los Acuerdos de Convocatoria y sus Anexos, en los que se dispuso: "*Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo que regula la convocatoria".*

En respuesta al punto número 4 de su reclamación, se precisa que, la interpretación efectuada es incorrecta; toda vez que, el reglamento del concurso lo constituyen los Acuerdos y sus Anexos, los cuales son de obligatorio cumplimiento, fueron amplia y previamente divulgados y conocidos por los aspirantes y en ellos se establecen las reglas y condiciones del Proceso. La publicación de los resultados se realizó el 10 de julio y los aspirantes tuvieron 6 días calendario para presentar sus reclamaciones; los dos días después del acceso son adicionales para complementar la reclamación.

En este orden y reiterando lo ya dicho, el día 01 de julio del presente año, la CNSC publicó en su página web, aviso mediante el cual se informó:

> *Publicación de Resultados Pruebas Escritas para los Empleos de Dragoneantes y Ascensos Convocatoria No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia*
>
> *La Comisión Nacional del Servicio Civil informa que el día 09 de julio de 2021 se publicarán los resultados de las pruebas escritas.*

Vigilada Mineducación

Para conocer los resultados, los aspirantes ***deben ingresar con su usuario y contraseña*** *al enlace del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, a través de la página www.cnsc.gov.co.*

Las reclamaciones podrán ser presentadas por los aspirantes ÚNICAMENTE a través de SIMO, desde las 00:00 horas del día 12 de julio de 2021 hasta las 23:59 horas del día 16 de julio de 2021, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005. (Subraya fuera de texto)

Se recuerda lo establecido en los Anexos del Acuerdo:

1.3. Condiciones previas a la etapa de inscripciones
(…)

d) Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones establecidas para este proceso de selección, en concordancia con las disposiciones contenidas en el numeral 4, de los Requisitos Generales de Participación, del artículo 7 de los Acuerdos que lo regulan.

Así las cosas, es responsabilidad de los aspirantes, leer detalladamente el reglamento del Proceso antes de su inscripción.

En última instancia, para responder el numeral 5 objeto de su reclamación en la cual usted solicita de forma expresa, "*suspender preventivamente, el proceso de selección hasta que se profiera decisión que ponga fin a la actuación administrativa que debe iniciarse dadas las denuncias que esta reclamación contiene*", nos permitimos aclararle que, no se dan los presupuestos contemplados en la norma citada, para suspender el Proceso. El concurso se ha adelantado con estricto cumplimiento de los principios constitucionales y legales que orientan estos Procesos de Selección, tales como, el mérito, el debido proceso, la igualdad, la buena fe, sin asomo de irregularidad alguna.

Además, la evaluación de las pruebas se efectuó de manera objetiva y en igualdad de condiciones para todos los aspirantes, sin que en ningún momento se hubieren presentado situaciones que conlleven irregularidades o violación de derechos.

Con fundamento en lo antes expuesto, y considerando que los resultados de las pruebas se encuentran ajustados a derecho y a lo establecido en los Acuerdos de Convocatoria y sus Anexos, se confirman los resultados publicados para el aspirante.

La decisión a la presente reclamación responde de fondo cada una de sus peticiones, y acoge en su formalidad, la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el artículo 22 del Código Contencioso Administrativo, en los términos sustituidos por la Ley 1755 de 2015.

Vigilada Mineducación

Esta decisión se comunica a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento de la convocatoria y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se informa al aspirante que, contra la presente decisión, no procede ningún recurso, conforme a lo dispuesto por el inciso 2, del artículo 13, del Decreto 760 de 2005.

Cordialmente**,**

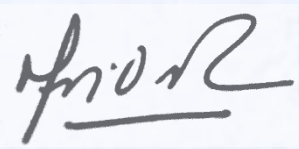

María Del Rosario Osorio Rojas
Coordinadora General,
Proceso de Selección No. 1356 de 2019- INPEC.

Proyectó: *Vannesa Rodríguez*
Revisó*: Angie Rodríguez Cuervo*
Auditó*: Gloria Cecilia Rúa Jaramillo*
Aprobó*: Ana Dolores Correa Camacho – Coordinadora Jurídica*

Vigilada Mineducación

AVANCEMOS
Hacia un Desarrollo Integral

SIMULACRO PRUEBA DE PERSONALIDAD PARA CONVOCATORIA 1356 CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA INPEC

Esta es una adaptación de prueba de PERSONALIDAD, diseñada exclusivamente para fines académicos por los profesionales de la Fundación Avancemos Hacia un Desarrollo Integral. Pueden existir cohincidencias con la prueba real que sólo obedecen a que muchas de las temáticas son generales y universales.

Hemos consultado información pública de las empresas Tea Ediciones y **OMS - ASSIST V3.0**, Behavioral Psychology / Psicología Conductual, Vol. 19, Nº 2, 2011, pp. 277-302, Vicente E. Caballo1, José Luis Guillén2, Isabel C. Salazar1 y Mª Jesús Irurtia Universidad de Granada (España); Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (México); Universidad de Valladolid (España), que al ser pública y con este crédito libramos responsabilidades sobre derechos de autor.

La prueba de personalidad es un instrumento estandarizado, de carácter eliminatorio que tiene como objetivo medir el grado de ajuste de aspectos de la personalidad al perfil del empleo, es decir las tendencias a actuar, pensar o sentir de determinadas maneras a partir de las cuales los aspirantes adaptan y modifican sus respuestas a las necesidades del entorno penitenciario y carcelario.

La prueba real tiene un total de 241 ítems, que se deben ejecutar en 90 minutos, por lo tanto en este simulacro procure resolver cada ítem en menos de un minuto para que se adapte al tiempo que será mucho más exigente en su prueba real.

Usted encontrará 4 formas de ítems denominados Tipo I, II, III y IV. Al inicico de cada grupo de forma de ítems encontrará la explicación de las opciones de respuesta y cómo se deben seleccionar.

Ítems y opciones de respuesta Tipo I

Se presentan una serie de afirmaciones correspondientes al grado en que cada uno de los comportamientos, pensamientos o sentimientos incluidos en el cuestionario son característicos o propios de usted. Las opciones de respuesta son las siguientes:

(-) (+)

1 = Nada característico de mí **5** = Bastante característico de mí

2 = Muy poco característico de mí **6** = Muy característico de mí

3 = Poco característico de mí **7** = Totalmente característico de mí

(Neutral)

4 = Moderadamente característico de mí

1. Me gusta tener el mando sobre otras personas……
2. Comprendo fácilmente a los que me rodean…
3. Creo que hay personas que intentan aprovecharse de mis ideas o de lo que hago para su propio beneficio.
4. No me atraen las fiestas ni las reuniones sociales.
5. Con frecuencia tengo pensamientos extraños de los que me gustaría poder librarme.
6. Cuando quiero algo intento conseguirlo como sea, sin importar si alguien sale perjudicado.
7. A veces tengo explosiones de ira o de cólera que no puedo controlar. Cuando estoy en reuniones sociales me gusta llamar la atención, que la gente se fije en mí.
8. Considero que mi inteligencia es superior a la de la mayoría.
9. Soy una persona tímida que habitualmente le cuesta establecer relaciones con los demás.

10. Me encuentro cómodo/a cuando los demás toman decisiones importantes por mí.
11. Lo más importante para mí es seguir un procedimiento y un orden estricto a la hora de hacer las cosas.
12. Con frecuencia estoy irritado/a y de mal humor.
13. Al final siempre termino relacionándome con amigos/as que me tratan mal.
14. Me paso la vida preocupándome por una u otra cosa.
15. A veces digo cosas crueles a los demás para hacerles sufrir o que se sientan mal.
16. Cuando alguien me crítica por cometer un error, rápidamente le señalo los suyos.
17. Hay pocas cosas en la vida que me hagan disfrutar.
18. Cuando estoy solo/a siento, a veces, la presencia de alguien de algo que no puedo ver.
19. Me gusta hacer cosas que nadie se atreve a hacer, aunque ponga en peligro mi seguridad.
20. Algunas veces me he causado daño o me he herido intencionadamente.
21. Cuando una reunión social se está poniendo aburrida suelo ser yo quien la anime.
22. Cualquier director de una empresa de mi especialidad desearía tenerme en ella.
23. Cuando empiezo una relación sentimental soy muy cauteloso/a por temor a pasar vergüenza o hacer el ridículo.
24. Muchas veces me siento desamparado/a o desvalido/a cuando estoy solo/a.
25. La gente me dice que soy una persona muy responsable y seria.
26. La gente me dice que siempre llevo la contraria.
27. Cuando logro algo por lo que he luchado, en lugar de sentirme satisfecho/a y aliviado/a, me siento triste o culpable.
28. Me descubro en muchas ocasiones pensando que no valgo para nada.
29. Cuando alguien está bajo mis órdenes y no las cumple, le castigo con dureza
30. Creo que la gente habla de mí a mis espaldas.
31. Prefiero estar con personas que no me pidan muestras de cariño.
32. A menudo puedo leer la mente de las personas.
33. El peligro me estimula y me anima.

34. Mis sentimientos hacia personas importantes en mi vida a veces cambian rápidamente de un extremo a otro (p. ej., de admiración a decepción, de amor a odio).
35. Me gusta mucho asistir a fiestas y ser el centro de la atención.
36. Soy o seré un/a triunfador/a.
37. Pienso que me faltan habilidades a la hora de enfrentarme a la mayoría de las situaciones sociales.
38. Con frecuencia busco consejo a la hora de tomar decisiones en mi vida cotidiana.
39. Considero que siempre hay formas correctas de hacer las cosas y así suelo actuar yo.
40. Creo que los superiores se aprovechan siempre de la autoridad que les da su posición para manipular a su antojo a los demás.
41. No suelo pasármelo bien en situaciones que se suponen divertidas.
42. De siempre he criticado mi forma de pensar y actuar.
43. A veces disfruto cuando veo sufrir a los animales o a las personas.
44. Me cuido de las personas que son más amistosas de lo que espero.
45. La gente suele decir que soy poco cariñoso/a o poco afectivo/a.
46. Mis pensamientos pueden ser tan potentes que casi puedo oírlos.
47. Con frecuencia me olvido de cumplir con mis compromisos económicos (p. ej., pago alquiler, cuotas, etc.)
48. Mi estado de ánimo puede cambiar mucho de un día para otro.
49. Tengo muchos amigos/as.
50. Es importante que los demás admiren lo que hago.
51. Me angustia relacionarme con personas desconocidas o poco conocidas por temor a hacer el ridículo o que no les caiga bien.
52. Me preocupa estar solo/a, sin la protección de alguien cercano que me ayude.
53. Para que las cosas importantes salgan bien tengo que hacerlas yo y no dejarlas a cargo de los demás.
54. La gente con la que me relaciono suele tener más suerte de la que se merece.
55. Me cuesta mejorar a nivel personal o profesional aunque suelo ayudar a los demás a que consigan sus objetivos.

56. Generalmente tiendo a ver el lado negativo de las cosas.
57. Las personas suelen hacer lo que yo les digo porque si no podrían sufrir consecuencias negativas.
58. Me produce un gran malestar que alguno de mis padres caiga gravemente enfermo.
59. Me enfado y siento celos cuando alguna persona del sexo opuesto se acerca a mi pareja.
60. Prefiero los trabajos en solitario a los trabajos en grupo.
61. Siento que la gente está hablando de mí cuando paso a su lado.
62. Me gusta experimentar nuevas sensaciones constantemente.
63. Cuando me siento mal, suelo hacer cosas que no puedo controlar y de las que luego me arrepiento (p. ej., gastar mucho dinero, atracarme de comida, etc.)
64. Me es muy fácil hacer nuevos amigos/as.
65. Me gustaría que alguien escribiese mi biografía algún día.
66. Cuando voy a algún lugar donde no conozco a la gente, me suelo comportar de forma torpe y nerviosa.
67. Me resulta muy difícil iniciar nuevos proyectos o hacer las cosas a mi manera porque me siento inseguro/a.
68. Las normas y el orden suelen determinar el éxito en un trabajo o un proyecto.
69. Mi pareja o familiares cercanos se quejan con frecuencia de que no hago las cosas como a ellos les gustaría.
70. A veces me siento confuso/a y molesto/a cuando la gente es amable conmigo.
71. Con frecuencia me siento culpable o con remordimientos.
72. Con frecuencia controlo por la fuerza a mi pareja o a las personas que dependen de mí.
73. Prefiero ser reservado/a con mis cosas para que nadie las pueda usar en mi contra.
74. No me gusta que me feliciten aunque haga las cosas bien.
75. A veces la gente comenta que mi forma de vestir es diferente o excéntrica.
76. Cuando me enfado puedo ser violento/a y desagradable, incluso con mi familia.
77. A menudo me pregunto quien soy realmente.
78. Expreso mis emociones fácil y frecuentemente.
79. Suelo ser más capaz que los demás.

80. Me gustaría tener más amigos, pero me resulta difícil establecer relaciones con la gente.
81. En general, soy una persona agradable y sumisa.
82. Controlo muy bien mi dinero para estar preparado/a en caso de necesidad.
83. La gente que suele tener éxito se debe a que es afortunada a que es deshonesta.
84. Muchas veces pienso que no merezco las cosas buenas que me pasan.
85. Desde niño/a he tenido frecuentemente sentimientos de tristeza.
86. De vez en cuando utilizo la violencia física para que quede claro quién manda.
87. Muchas veces sospecho que mis amigos/as están en mi contra.
88. Hay pocas personas imprescindibles en mi vida.
89. Poseo un sexto sentido que no suelen tener las demás personas.
90. Me importa mucho más conseguir lo que necesito ahora que lo que pueda suceder en el futuro.
91. A veces me siento culpable como si hubiera cometido un delito, aunque no lo he cometido realmente.
92. La gente me dice a menudo que cuento las cosas de forma muy exagerada.
93. Creo que soy una persona especialmente competente y espero que los demás me presten la atención que merezco.
94. Me siento menos interesante y divertido que los demás.
95. Cuando estoy en un grupo prefiero que sean otros quienes tomen las decisiones importantes.
96. La gente piensa que soy demasiado/a estricto/a con las reglas y las normas.
97. Me molestan las personas que piensan que pueden hacer las cosas mejor que yo.
98. Suelo elegir como pareja personas que terminan tratándome mal.
99. Desde hace mucho tiempo me encuentro triste y desanimado/a.
100. He tenido que ser realmente duro/a con algunas personas para mantenerlas a raya.
101. Siempre que hay un problema intentan culparme.
102. Estoy solo/a la mayor parte del tiempo y lo prefiero así.
103. A veces siento como si mi mente se separase de mi cuerpo.
104. Aprovecharme de los demás no me produce sentimientos de culpa.

105. Me siento desorientado/a, sin objetivos, y no se hacia dónde voy en la vida.
106. Tengo fama de que me gusta coquetear con personas del sexo opuesto.
107. Hay mucha gente que me tiene envidia por las cosas que consigo.
108. Las situaciones nuevas siempre me producen temor.
109. Me preocupa que me dejen solo/a y tenga que cuidar de mí mismo/a.
110. Una gran parte de mi tiempo la dedico a trabajar/estudiar, de modo que me queda poco tiempo para actividades de ocio.
111. Si no quiero hacer algo, por más que me lo pida el/a profesor/a, el/a jefe/a, mis padres o mi pareja, no lo voy a hacer o lo voy a hacer mal a propósito.
112. Cuando alguien se preocupa realmente por mí, pierdo enseguida el interés por esa persona.
113. Habitualmente me siento culpable.
114. Para conseguir el respeto de los demás tengo que ser duro/a y amenazante.
115. Suelo poner a prueba a las personas para saber si puedo confiar en ellas.
116. Tengo pocas ganas de hacer amigos/as íntimos/as.
117. Suelo tener sensaciones especiales que las demás personas no pueden comprender.
118. Suelo hacer las cosas sin pensar en los riesgos para mí o para los demás.
119. A veces, cuando las cosas van mal, siento que estoy viviendo un sueño o veo pasar la vida delante de mí como si fuera una película.
120. A veces utilizo mi apariencia física para llamar la atención de los demás.
121. La gente piensa que tengo un elevado concepto de mí mismo/a.
122. Con frecuencia evito asistir a reuniones o situaciones sociales por temor a no ser aceptado/a o que no caiga bien a la gente.
123. Suelo estar dispuesto/a a ceder ante los demás, aunque no esté de acuerdo con ellos/as, por temor a que se enfaden o me rechacen.
124. Siempre compruebo que mi trabajo esté terminado y bien hecho antes de tomarme un descanso para actividades de ocio.
125. Aunque mis superiores/profesores o mi pareja me pidan más de lo que soy capaz de hacer, sigo mi ritmo a la hora de hacerlo.
126. El sufrimiento me hace mejor persona, por lo que evito la ayuda de los demás.

127. Incluso en los buenos tiempos, siempre he tenido miedo a que las cosas de pronto fuesen mal.
128. A veces he mentido con el único propósito de ver sufrir a otras personas.
129. Me produciría mucho malestar o mucha rabia que un grupo de delincuentes armados atracase a una persona que quiero mucho.
130. Con frecuencia creo que las personas intentan engañar a los demás, incluso a mí.
131. Hago pocos intentos para establecer nuevas relaciones.
132. En ocasiones he tenido experiencias sobrenaturales.
133. Desde pequeño/a me meto en peleas con mucha facilidad.
134. Haría algo desesperado para impedir que una persona que quiero me abandone.
135. Las personas me dicen que a veces me comporto de forma muy teatral.
136. Gracias a mí otras personas han conseguido cosas importantes.
137. Me falta confianza en mí mismo/a para arriesgarme a probar algo nuevo.
138. Habitualmente hago lo posible por complacer a los demás, incluso a quienes no me gustan.
139. Siempre tengo organizadas mis actividades diarias porque no me gusta perder el tiempo.
140. Creo que los demás no valoran adecuadamente mis esfuerzos.
141. Los demás se aprovechan de mí, pero no hago nada para evitarlo.
142. Con frecuencia pienso que en el futuro las cosas no irán mejor.
143. Siento un gran placer cuando consigo humillar a los demás.
144. Cuando alguien me ha hecho una mala jugada, tardo mucho tiempo en olvidarlo.
145. Siempre he tenido menos interés por el sexo que la mayoría de la gente.
146. La gente piensa que en ocasiones hablo sobre cosas extrañas, raras o mágicas.
147. Me cuesta mucho seguir las mismas normas sociales que los demás.
148. La mayoría de las personas que quiero terminan decepcionándome.
149. Suelo ser una persona muy sociable y extravertida.
150. Tengo la capacidad de convencer a los demás para conseguir lo que me propongo.

151. Suelo pensar que los demás tienen de mí una imagen poco favorable.
152. Con frecuencia soy muy indeciso/a.
153. La gente me ve como una persona muy organizada y perfeccionista.
154. A menudo otras personas me culpan de cosas que no he hecho.
155. Con frecuencia he dejado de lado mis sueños para ayudar a otros a alcanzar los suyos.
156. Habitualmente estoy cansado/a y fatigado/a.
157. Con frecuencia me dicen que humillo o maltrato a otras personas.
158. A menudo me han dicho que suelo buscar el doble sentido el significado oculto de las cosas cuando hablan conmigo.
159. Mis familiares realmente son mis únicos confidentes.
160. Me pongo nervioso/a cuando estoy con personas que no conozco bien porque pueden querer hacerme daño.
161. No me preocupan las consecuencias que puedan traerme mis actos si consigo lo que quiero.
162. Con frecuencia me siento vacío/a.
163. Dicen que soy muy exagerado/a al expresar mis emociones.
164. Algunas personas cercanas a mí me dicen que soy egoísta, que sólo pienso en mí.
165. Con frecuencia pienso que no voy a estar a la altura de las circunstancias cuando tengo que mantener una conversación con alguien a quien acabo de conocer.
166. Siempre estoy temiendo que alguna persona cercana me abandone.
167. Me molesta cuando tengo que modificar cosas de mi rutina diaria.
168. He tenido poca suerte en esta vida; me gustaría haber sido más afortunado/a.
169. Suelo sacrificar mi bienestar para tratar de ayudar a los demás.
170. La gente me dice que soy una persona triste y demasiado seria.
171. Con frecuencia consigo que los demás hagan lo que yo quiero por medio de la violencia o la coerción.

Ítems y opciones de respuesta tipo II

Se presentan una serie de preguntas sobre su experiencia de consumo de sustancias **a lo largo de su vida**, (SOLO PARA USOS NO-MÉDICOS), así como en los últimos tres meses. Estas sustancias pueden ser fumadas, ingeridas, inhaladas, inyectadas o consumidas en forma de pastillas. Las opciones de respuesta son las siguientes:

- No

- Sí

A lo largo de su vida, ¿Ha consumido alguna de las siguientes sustancias alguna vez?

1. Tabaco (cigarrillos, cigarros habanos, tabaco de mascar, pipa, etc.)

2. Bebidas alcohólicas (cerveza, vino, licores, destilados, etc.)

3. Cannabis (marihuana, costo, hierba, hashish, etc.) 0 3

4. Cocaína (coca, farlopa, crack, base, etc.) 0 3

5. Anfetaminas u otro tipo de estimulantes (speed, éxtasis, píldoras adelgazantes, etc.)
6. Inhalantes (colas, gasolina/nafta, pegamento, etc.)

7. Tranquilizantes o pastillas para dormir (valium/diazepam, Trankimazin/Alprazolam/Xanax, Orfidal/Lorazepam, Rohipnol, etc.)

8. Opiáceos (heroína, metadona, codeína, morfina, dolantina/petidina, etc.)

Pregunta y opciones de respuesta tipo III

Se presentan una serie de preguntas sobre su experiencia de consumo de sustancias en los últimos tres meses. Las opciones de respuesta son las siguientes:

1 = Nunca

2 = 1 o 2 veces

3 = Cada mes

4 = Cada semana

5 = A diario o casi a diario

¿Ha intentado alguna vez reducir o eliminar el consumo de sustancias y no lo ha logrado?

1. Inhalantes……

2. Bebidas alcohólicas ……

3. Tabaco (cigarrillos, cigarros habanos, tabaco de mascar, pipa, etc.)

4. Bebidas alcohólicas (cerveza, vino, licores, destilados, etc.)

5. Cannabis (marihuana, costo, hierba, hashish, etc.)

6. Cocaína (coca, farlopa, crack, etc.)

7. Anfetaminas u otro tipo de estimulantes (speed, éxtasis, píldoras, adelgazantes, etc.)

8. Inhalantes (colas, gasolina/nafta, pegamento, etc.)

9. Tranquilizantes o pastillas para dormir (valium/diazepam, Trankimazin/Alprazolam/Xanax, Orfidal/Lorazepam, Rohipnol, etc.)

10. Alucinógenos (LSD, ácidos, ketamina, PCP, etc.)

11. Opiáceos (heroína, metadona, codeína, morfina, dolantina/petidina etc.)

Ítems y opciones de respuesta tipo IV

Se presentan una serie de preguntas sobre su experiencia de consumo de sustancias a lo largo de la vida. Las opciones de respuesta son las siguientes:

1 = Nunca

2 = Sí, pero no en los últimos tres meses

3 = Sí, en los últimos tres meses

¿Ha intentado alguna vez reducir o eliminar el consumo de alguna sustancia y no lo ha logrado?

1. Cannabis …….

2. Tranquilizantes …….

3. *Tabaco (cigarrillos, cigarros habanos, tabaco de mascar, pipa, etc.) 0 3 4 5 6*

4. Bebidas alcohólicas (cerveza, vino, licores, destilados, etc.) 0 3 4 5 6

5. Cannabis (marihuana, costo, hierba, hashish, etc.) 0 3 4 5 6

6. Cocaína (coca, farlopa, crack, etc.) 0 3 4 5 6

7. Anfetaminas u otro tipo de estimulantes (speed, éxtasis, píldoras adelgazantes, etc.) 0 3 4 5 6

8. Inhalantes (colas, gasolina/nafta, pegamento, etc.) 0 3 4 5 6

9. Tranquilizantes o pastillas para dormir (valium/diazepam, Trankimazin/Alprazolam/Xanax, Orfidal/Lorazepam, Rohipnol, etc.) 0 3 4 5 6

8. Alucinógenos (LSD, ácidos, ketamina, PCP, etc.) 0 3 4 5 6

9. Opiáceos (heroína, metadona, codeína, morfina, dolantina/petidina,

Muchos éxitos en la ejecución de su prueba.

AVANCEMOS HACIA UN DESARROLLO INTEGRAL

"El éxito es de quien se prepara"